

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de abril de 1996.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 2884/92, caratulado "Departamento de Arquitectura s/ haberes bonificación adicional por título Barandiarán, Susana (adjunta fotocopia título)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la agente Susana Barandiarán interpuso el pasado 3 de noviembre de 1995, recurso de reconsideración contra la resolución n° 1187/95 de fecha 28 de septiembre de 1995, por la que no se hizo lugar al pedido de liquidación del adicional por título.

2°) Que respecto del trámite impuesto a la notificación de la medida impugnada, cabe resaltar que, por requerimiento de la Secretaría de Superintendencia Judicial, el arquitecto Susini Burmester, que era el encargado de comunicarla a la interesada, informó que el 23 de octubre de 1995 entregó a la arquitecta Barandiarán copia de la resolución en cuestión, sin que obre en las actuaciones ninguna constancia de recepción proveniente de la solicitante.

Paralelamente, la Subsecretaría de Administración también notificó el mismo acto el 2 de noviembre de 1995 (fs. 33 vta.).

Atento a la fecha de presentación del recurso, si se computase como fecha válida de notificación la afirmada por Susini Burmester, correspondería rechazar la impugnación por tardía.

Sin embargo, dado que se trata de una notificación irregular al no haber constancia de recepción emanada por la interesada; como así también que se ha comunicado un mismo acto por distintas dependencias en fechas diferentes, cabe tener por válida -sin perjuicio de las medidas que infra se disponen- la notificación practicada por la Subsecretaría de Administración y por interpuesto en legal término el recurso de reconsideración, deducido por la arquitecta Barandiarán, ello por el influjo que sobre el procedimiento ejerce el derecho al debido proceso adjetivo y el principio de informalismo a favor del administrado, que es su emanación concreta.

3°) Que, no obstante ello, cabe rechazar lo solicitado dado que los argumentos esgrimidos por la agente no resultan suficientes para desvirtuar lo decidido por el Tribunal en la resolución impugnada.

4°) Que, por otra parte, y a fin de evitar en lo sucesivo divergencias respecto de la fecha de notificación, corresponde ordenar a la Subsecretaría de Administración que deberá abstenerse de notificar las resoluciones que lleguen a esa dependencia desde la Secretaría de Superintendencia Judicial, dado que dicha secretaría tiene a su cargo la mencionada tarea.

5°) Que, sin perjuicio de ello, el arquitecto Susini Burmester deberá informar en el término de cinco días hábiles, el motivo por el cual no notificó con las formalidades correspondientes a la arquitecta Barandiarán de la resolución n° 1187/95 de esta Corte, tal como se le indicó a fs. 17, ello a más de poner en su conocimiento que, en lo sucesivo, habrá de cumplir con la formalidad de la notificación en los casos en que se le solicite, en la primera oportunidad, dejando la debida constancia.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por la agente Susana Barandiarán.

2°) Hacer saber a la Subsecretaría de Administración lo expuesto a su respecto en el considerando 4°).

3°) Poner en conocimiento del arquitecto Susini Burmester que deberá informar en el término de cinco días hábiles el motivo por el cual la resolución 1187/95 de esta Corte no fue notificada a la arquitecta Barandiarán, cumpliendo con las formalidades correspondientes.

Asimismo, hágasele saber que, en lo sucesivo, deberá cumplir con la formalidad de la notificación en los casos en que se le solicite, en la primera oportunidad, dejando la debida constancia.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Regístrese, hágase saber y estése a la espera de la respuesta requerida en el punto dispositivo tercero.

JULIO 1996
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICEREFRENDADE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ADOLFO OSCAR BELLUCCIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION